

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-110 DE 2025.

Señor:
JOSE RUBIEL MOYANO ROJAS.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS NACIONALES SAS.
Nit. 901158240-9
Dirección: CR 31 No. 42 - 33 SUR
Tel: 3134267066 - 3223871762
Bogotá.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MC-ANSV-011-2025, cuyo objeto es “**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ANSV**”.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el Secop II el día 12 de septiembre de 2025, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS NACIONALES SAS	\$2.912.763,00
2	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$2.951.115,00

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta con el menor valor, la cual correspondió a **COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS NACIONALES SAS**.

Que el informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del Secop II, el 23 de septiembre de 2025, en el se le solicitó al oferente que subsanara los requisitos Jurídicos, técnico, en ese sentido, se dio traslado al oferente para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, esto es hasta el 24 de septiembre de 2025 a las 06:00 p.m.

Que, vencido el término del traslado al informe de evaluación, el oferente **COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS NACIONALES SAS**, allegó subsanaciones de contenido jurídico y técnico, de acuerdo con lo requerido, ante lo cual, el comité evaluador validó las mismas, evidenciando con ello, el cumplimiento de los requisitos estipulados en el desarrollo del proceso.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante el informe de evaluaciones al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-011-2025** al proponente **COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS NACIONALES SAS**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.912.763,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS**

NACIONALES SAS., el día 22 de septiembre de 2025, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IP-MC-ANSV-011-2025, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA & SUMINISTROS NACIONALES SAS
NIT:	901158240-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE RUBIEL MOYANO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.667.590
E-MAIL:	comsunal@hotmail.com
ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA DE AHORROS	477570024968
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5525 de fecha 27 de junio de 2025
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ANSV
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.912.763,00)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que surja del proceso de contratación se pagará en pesos colombianos pago con cargo al monto contratado, La Entidad efectuará un único pago del valor total del contrato, dentro de los (30) días calendario siguientes, una vez se realice el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes al que corresponda la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes. Documentos soporte para el pago: - Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen. - Soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a paz y salvo con sus

	obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al contratista y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Parrafos: 1. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996. 2. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el contratista indicará en sus facturas que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y con los soportes exigidos por la entidad. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. 5. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. 6. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado. De acuerdo con
--	---

	las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar 7. Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización escrita por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del (la) Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 del Grupo de Servicios administrativos, o por quien designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en Bogotá D.C.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Mantener indemne y defender a su propio costo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe y existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. 3. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. 4. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato. 5. Cumplir con el plazo para la prestación del servicio. 6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 11. Pagar por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, conforma al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto-Ley 723 de 2013 y el impuesto a la equidad -CREE, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal. 12. Evitar que los proveedores o terceros del CONTRATISTA presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANSV, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del presente contrato. 13. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género,

	actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023. 14. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato. 15. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia Nacional de Seguridad vial o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ANSV. 16. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, anexos y adendas.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en el estudio previo, invitación y demás documentos que hacen parte integral del contrato, dentro de los términos y en el sitio requerido 2. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas 3. Atender los requerimientos realizados por la ANSV por intermedio del supervisor del contrato. 4. El contratista solicitará la entrada de los bienes al Almacén de la ANSV, asumiendo el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte, descargue, manejo, y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos que se incurran para la entrega de los bienes, los cuales deberán venir debidamente empacados, dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. 5. Realizar el cambio respectivo en caso de que los bienes objeto del presente contrato presenten defectos. Atendiendo la solicitud por parte del supervisor y /o apoyo a la supervisión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento de las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos, caso en el cual, deberá el contratista asumir los costos de los nuevos insumos y/o elementos a utilizar. 6. El supervisor del contrato revisará los bienes al momento de la entrega para constatar las especificaciones técnicas solicitadas. Si los bienes entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, la ANSV se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, estudio previo. 7. Los elementos por suministrar descritos en las especificaciones técnicas deben ser nuevos, originales, genuinos NO Remano-facturados, NI reutilizados, y de óptima calidad. 8. Realizar una única entrega de las percoladoras de café con sus insumos dentro del plazo establecido en el contrato y en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato.

	9. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados por la entidad en el anexo técnico, en los estudios previos. 10. Informar oportunamente al supervisor, acerca de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. 11. Suministrar a la supervisión del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales de la Entidad. 13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta, que en todo caso son los que regirán para la ejecución de este contrato. 14. Asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.																																				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.																																				
INDEMNIDAD	La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley; el contratista garantiza mantener indemne a la ANSV frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.																																				
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.																																				
GARANTÍAS	El contratista deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, identificada con NIT No. 900.852.998-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th colspan="6">Garantías</th></tr><tr><th colspan="6">Cumplimiento:</th></tr><tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Por término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><th colspan="6">Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal</th></tr><tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>5%</td><td>Vigencias:</td><td>Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr><tr><th colspan="6">Calidad del Servicio:</th></tr></table>	Garantías						Cumplimiento:						Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal						Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato	Calidad del Servicio:					
Garantías																																					
Cumplimiento:																																					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.																																
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal																																					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato																																
Calidad del Servicio:																																					

	<table><tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Por término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr><tr><td colspan="6">Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</td></tr><tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Por término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del mismo</td></tr></table>	Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:						Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del mismo
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato														
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:																			
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del mismo														
MULTA.	Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.																		
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. El incumplimiento si quiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.																		
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que, el presente contrato es de ejecución instantánea, no se requerirá su liquidación, toda vez que las obligaciones contractuales se entienden cumplidas al momento mismo de la ejecución del objeto contratado. En consecuencia, las partes declaran que no es procedente la suscripción de acta de liquidación, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones pactadas.																		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y aprobación de las garantías solicitadas.																		
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.																			

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual de la ANSV.

Revisó: Néstor Fernando Martínez Gaitán - Abogado Grupo de Gestión Contractual de la ANSV.

Aprobó: Magali del Socorro Rosero Ortiz – Coordinadora del Grupo Gestión Contractual de la ANSV.